

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

Ejec. de Alim.2020-0313

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

No se tiene en cuenta el trámite de notificación, en razón a que no se allegó el citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P., debidamente sellado y cotejado.

Atendiendo el poder allegado por la Doctora JUDITH GONZALEZ CUERVO, téngase por notificado al demandado OSCAR DAVI QUINCHANEGUA, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso (fl.139).

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (e)